

VISTO

Que se ha incrementado el índice delictivo en el Partido de Esteban Echeverría, como es de público conocimiento y;

CONSIDERANDO

Que se le debe garantizar a la ciudadanía la seguridad por parte del Estado Provincial y Municipal a través de políticas gubernamentales;

Que es deber del estado Municipal coordinar con las fuerzas Policiales de la Provincia, y de todos los vecinos del distrito, conducirse en la vía pública de manera tal de prevenir situaciones que pongan en riesgo la seguridad;

Que las iniciativas de este tipo se llevan adelante en diferentes ciudades del país donde la densidad demográfica es alta;

Que, asimismo, sería beneficioso replicar en nuestra comuna este tipo de programas, que pueden dar solución "municipal" a temas vinculados con la seguridad;

Que se define como Corredor Seguro al camino utilizado por ciudadanos del Municipio y quienes no lo son, para movilizarse y/o transitar eventualmente desde sus domicilios y o lugares de trabajo y/o regresar a los mismos de sus actividades diarias y/o habituales, donde transiten con confianza por el camino delimitado, el cual podrá consultarse de acuerdo a la zona correspondiente a cada localidad;

Que el Programa Municipal denominado “Corredores Seguros”, por medio del cual la Municipalidad de Esteban Echeverría, articulando acciones con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dará respuesta a la necesidad de asegurar la integridad y el bienestar de nuestros ciudadanos;

Que el objetivo es contar con una norma que permita consolidar los avances logrados en materia de lucha contra la inseguridad en las calles y sus adyacencias;

Por todo lo expuesto, los concejales de los BLOQUES ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR Y PRO elevan a consideración de este Cuerpo el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Créase a partir de la promulgación de la presente, en el ámbito del territorio de Esteban Echeverría, el Programa denominado "Corredores Municipales de Seguridad".

Artículo 2º. Serán "Objetivos Principales del Programa", los siguientes:

- 1) Contribuir al mejoramiento de la seguridad física, psíquica y moral de los vecinos que transitan por sus calles.
- 2) Capacitar y orientar a los miembros de cada comunidad respecto de la adopción de medidas de prevención en materia de seguridad.
- 3) Detectar problemas o situaciones de riesgo potenciales a efectos de idear y aplicar políticas y medidas de intervención temprana y eficaz.
- 4) Promover la reducción de riesgos y accidentes en el trayecto de calles y avenidas de alta transitabilidad en las distintas localidades, haciéndolo extensivo a centros comerciales y entidades bancarias en horarios de desarrollo de actividades de las mismas en especial apertura y cierre.
- 5) Concientizar a la ciudadanía toda sobre medidas de prevención en materia de seguridad.
- 6) Crear vínculos solidarios entre los miembros de la comunidad, por un lado, y por el otro, con comerciantes de las inmediaciones que estén dentro de los circuitos de cada Corredor Municipal de Seguridad, implementando por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 7) Implementar en los Corredores Municipales de Seguridad en todo el territorio Municipal de Esteban Echeverría, la debida señalización y difusión de los mismos, teniendo en cuenta estadísticas ciertas sobre localización de reiterados hechos de inseguridad.
- 8) Proveer a vecinos y comerciantes que formen parte del Corredor Municipal de Seguridad, de los recursos y la información necesarios para poder prestar colaboración ante situaciones de peligro real o potencial cuando aquella sea solicitada.

Artículo 3º. Los beneficiarios directos del Programa serán todos aquellos ciudadanos que, estando dentro de un Corredor Municipal de Seguridad, presten colaboración activa para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 4°. El Departamento Ejecutivo reglamentará en base a la presente Ordenanza, los distintos Corredores Municipales de Seguridad, en un plazo no mayor a 90 días de sancionada la mencionada norma.

Artículo 5°. Los requisitos para cumplimentar la solicitud de implementación de los Corredores, básicamente serán los siguientes:

- a) Solicitud suscripta por la autoridad que sea representante legal de la Entidad requirente de la implementación del corredor de Seguridad Respectivo.
- b) Dicha solicitud deberá ser acompañada por la firma de al menos 3 o más vecinos del barrio donde sea necesario implementar un Corredor de Seguridad, y/o cualquier vecino que haya sido víctima de inseguridad y lo haya denunciado por ante las autoridades Judiciales o Policiales de prevención de la jurisdicción.
- c) Indicar calles por donde se solicite implementar el Corredor de Seguridad, acompañando mapa de la zona, con las calles del circuito del Corredor identificadas sobre dicho mapa.

Artículo 6°. Todas las medidas relativas a la instrumentación, puesta en funcionamiento, y operación de cada Corredor Municipal de Seguridad, serán realizadas por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Seguridad Municipal, o de la estructura municipal que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°. La Secretaría de Seguridad Municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Relevar información de la situación en materia de seguridad en las inmediaciones de cada Corredor Municipal de Seguridad.
- b) Mantener actualizada dicha información para perfeccionar el funcionamiento del Programa, y para comunicarla a los beneficiarios directos del Programa indicados en el Artículo 3°, así como a los responsables de las fuerzas de seguridad policiales.
- c) Solicitar información en materia de delitos, prevención y seguridad a la policía provincial de la jurisdicción, a fin de mejorar la seguridad del Municipio de Esteban Echeverría y el funcionamiento del Programa a implementar.

d) Supervisar la efectiva y constante actuación del personal municipal afectado al programa, como así también de los efectivos necesarios de la Policía local para llevar a cabo la implementación del programa.

e) Verificar constantemente que esté completa y legible la demarcación y señalización de los Corredores Municipales de Seguridad, siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que corresponda, la delimitación de los Corredores Seguros, teniendo en cuenta los caminos que en mayor medida realizan los transeúntes como las áreas de mayor índice delictual.

f) Los mismos serán demarcados mediante señales en los postes de alumbrado público, los cordones de veredas, letreros indicativos y las obleas de comerciantes y vecinos.

Artículo 8°. Las medidas instrumentales para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de cada Corredor Municipal de Seguridad, serán básicamente las siguientes, sin perjuicio de todas aquellas que el Departamento Ejecutivo considere necesario sumar:

a) Demarcación del Corredor a través de postes de alumbrado público, cordones de veredas, letreros indicativos, obleas, autoadhesivos, etc.

b) Afectación de personal con relación de dependencia o de algún otro tipo legalmente permitido, a las tareas de funcionamiento de cada Corredor.

c) Afectación de personal y vehículos de la Patrulla de Prevención Comunitaria a las tareas de prevención.

d) Difusión masiva de la existencia y el funcionamiento del Corredor Municipal de Seguridad a través de folletería, cartelería, prensa propia y de terceros.

Artículo 10. De forma.